



C.M.-AD146/2022-1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD146/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA HERMES'S Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HERMES GONZÁLEZ RASCÓN, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **07 de julio de 2022**, las partes celebraron el Contrato de Adquisición No. **AD146/2022**, relativo a la adquisición de llantas renovadas para camiones recolectores de residuos sólidos urbanos, camiones cisterna, roll off, camiones volteo y barredoras, con una vigencia contractual por el periodo comprendido entre el **07 de julio de 2022 al 31 de Agosto de 2022**, por un monto total de **\$531,504.00 pesos (Quinientos Treinta y Un Mil Quinientos Cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; y bajo las siguientes especificaciones:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO
ÚNICA	LLANTA RENOVADA PARA CAMIÓN, MEDIDA 11R22.5 BANDAG BDL PISO TRACCIÓN CON UNA PROFUNDIDAD DE 16 MM, INCLUYE INSTALACIÓN Y MONTAJE	PIEZA	144	\$3,691.00

*INCLUYE CASCO, PIVOTE Y MONTAJE

- II. Que mediante **oficio número DSPM/648/2022** de fecha 24 de Agosto de 2022, la Dirección de Servicios Públicos Municipales, solicito la elaboración de un convenio modificadorio al contrato **AD146/2022**, con el propósito de ampliar la vigencia del mismo y el periodo de entrega de bienes, por un periodo del **24 de Agosto al 31 de Octubre del 2022**; contrato que es relativo a la adquisición de llantas renovadas para camiones recolectores de residuos sólidos urbanos, camiones cisterna, roll off, camiones volteo y barredoras; lo anterior en atención a las siguientes premisas:
- Que es necesaria la ampliación de la vigencia en atención a que uno de los concesionarios de basura no ha estado cumpliendo con sus servicios de manera puntual y consistente; por lo cual el personal de la Dirección de Servicios Públicos Municipales ha estado laborando tres turnos para poder cubrir las rutas del recolector.
 - Por lo anteriormente citado, la Dirección de Servicios Públicos Municipales no ha podido atender su parque vehicular como es debido, a efecto de llevar acabo la instalación de las llantas renovadas.
- III. Que el presente convenio modificadorio tiene sustento legal en lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado

de Chihuahua, así como el primer y segundo párrafo del artículo 94 de su Reglamento; mismos que a la letra dicen:

- Artículo 88. [...] Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. [...]
- Artículo 94. En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 88 de la Ley, los entes públicos podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área requirente lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, el ente convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.
La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. [...]

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **AD146/2022**, de fecha **07 de Julio de 2022**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "**LAS PARTES**", acuerdan la modificación del contrato **AD146/2022**, misma que es correspondiente a la **ampliación de la vigencia y plazo de entrega de los bienes, del 24 de Agosto al 31 de Octubre del 2022**; contrato que es relativo a la adquisición de llantas renovadas para camiones recolectores de residuos sólidos urbanos, camiones cisterna, roll off, camiones volteo y barredoras; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN. Las **PARTES** convienen que la duración del contrato **AD146/2022** se amplía al **31 (Treinta y Uno) de Octubre de 2022**; por lo cual la vigencia de las pólizas de fianzas quedarán automáticamente prorrogadas en los términos del inciso b) de las pólizas de fianza de cumplimiento con número **2696830**, y de la fianza para responder del saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios con número **2696831**.

TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 24 DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR EL "MUNICIPIO"



MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERO (A)
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES

Firma el Ing. Baltazar Ramírez Batista, Subdirector de Aseo Urbano de la Dirección de Servicios Públicos Municipales con fundamento en el artículo 109 en relación con el 57 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.



LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CHIHUAHUA

POR EL "PROVEEDOR"



C. HERMES GONZÁLEZ RASCÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE
HERMES'S Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.